



# **INFORME GENERAL**

## **DE LA CUENTA PÚBLICA**

# 2024

Diciembre, 2025

# ÍNDICE

**1**

## **Introducción**

*Glosario*  
*Introducción*  
*Mensaje del Auditor*

**4**

## **Legislación**

*Normativa federal*  
*Normativa estatal y municipal*  
*Otras disposiciones*

**7**

## **Auditorías**

*Criterios de selección de auditorías*  
*Criterios de ejecución de auditorías*  
*Tipos de auditoría*  
*Auditorías a entes fiscalizables*

**15**

## **Muestra**

*Descripción de la muestra*  
*Proporción de la muestra*

**17**

## **Resultados**

*Resumen de los resultados de fiscalización*  
*Áreas clave de riesgo*  
*Evaluación de la deuda fiscalizable*  
*Visión prospectiva*

**PO**

**Pliego de observaciones**

*Determinación en cantidad líquida de los daños o perjuicios a la Hacienda Pública.*

**REC**

**Recomendaciones**

*Sugerencia para fortalecer los procesos y sistemas de control.*

**SA**

**Solicitudes de aclaración**

*Requerimiento a las entidades fiscalizadas para que presenten información adicional para atender las observaciones.*

**PEFCF**

**Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**

*Se informa del asunto a la autoridad tributaria para que actúe en consecuencia.*

**IPRA**

**Informe de presunta responsabilidad administrativa**

*Se consignan los hechos presuntamente sancionables administrativamente.*

**PRAS**

**Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**

*Promoción ante las instancias de control las presuntas acciones u omisiones que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.*

**DH**

**Denuncia de hechos**

*Remitir a la Fiscalía General, los hechos irregulares o ilegales identificados en las auditorías.*

**DJP**

**Denuncia de juicio político**

*Promoción de juicio político ante el Congreso del Estado.*

# INTRODUCCIÓN

El presente informe se rinde en cumplimiento de lo establecido en el ordinal 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Este, corresponde a la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, cuyo propósito es ofrecer un panorama claro y estructurado de las acciones de control realizadas. En particular, se integra un resumen de las auditorías practicadas, la descripción de la muestra auditada, el resumen de observaciones determinadas, los resultados de la fiscalización del gasto, así como la identificación de áreas de riesgo. Este documento busca fortalecer la transparencia, fomentar la rendición de cuentas y contribuir a la mejora continua en la gestión de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

# MENSAJE DEL AUDITOR

*El Instituto de Fiscalización Superior del Estado continúa laborando con la convicción de fortalecer los mecanismos de control y supervisión del ejercicio de los recursos públicos. El trabajo desarrollado a lo largo del periodo de revisión se realizó en estricto apego al marco constitucional y legal que regula la función fiscalizadora, garantizando objetividad, imparcialidad y rigor técnico en cada una de las auditorías practicadas.*

*Los resultados aquí expuestos constituyen una herramienta fundamental para promover la transparencia y la rendición de cuentas, reiterando el compromiso de colaborar con las entidades fiscalizadas para impulsar la mejora continua de la gestión pública y fomentar prácticas administrativas que respondan a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad.*

*Reconozco el esfuerzo de los equipos auditores que participaron en el proceso de fiscalización y destaco la disposición permanente para acompañar a las instituciones en la atención de las observaciones, desde la prevención, y en la implementación de acciones correctivas que fortalezcan el uso adecuado de los recursos públicos.*

**RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

# LEGISLACIÓN

## Normativa federal

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Ley General de Contabilidad Gubernamental*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*
- *Ley Federal de Derechos*
- *Ley del Impuesto Sobre la Renta*
- *Ley del Impuesto al Valor Agregado*
- *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*
- *Código Fiscal de la Federación*

## Normativa estatal y municipal

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí*
- *Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí*
- *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí*

- *Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones*
- *Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí*
- *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí*
- *Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí*
- *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí*
- *Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí*
- *Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio 2024*
- *Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí*
- *Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí*
- *Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí*
- *Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí*
- *Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí*
- *Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí*
- *Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí*
- *Reglamento del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí*

## Otras disposiciones

- *Normas Profesionales de Auditoría, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores*
- *Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización*
- *Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*
- *Acuerdo por el que se emiten y reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio*
- *Clasificador por Fuentes de Financiamiento*
- *Programa Anual de Auditorías 2025 del Instituto de Fiscalización Superior del Estado*
- *Criterios relativos a la Ejecución de Auditorías 2025 del Instituto de Fiscalización Superior del Estado*
- *Código de Ética para las personas Servidoras Públicas del Instituto de Fiscalización Superior del Estado*
- *Manual de Organización del Instituto de Fiscalización Superior del Estado*
- *Manual General de Procedimientos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado*
- *Políticas Internas para la Gestión y Tratamiento de Datos Personales en el Instituto de Fiscalización Superior del Estado*

# AUDITORÍAS

## Criterios de selección

Para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio 2024, se consideraron los siguientes criterios para selección de auditorías:

**PRIMERO.** Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.

**SEGUNDO.** Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.

**TERCERO.** Existencia de mecanismos de control interno.

**CUARTO.** Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.

**QUINTO.** Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.

**SEXTO.** Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

**SÉPTIMO.** Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.

**OCTAVO.** Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.

**NOVENO.** Grado de madurez de las capacidades institucionales.

**DÉCIMO.** Cumplimiento de los programas presupuestarios.

**DÉCIMO PRIMERO.** Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.

## **DÉCIMO SEGUNDO.** Denuncias.

Con base en los criterios, en el análisis de los ingresos recaudados y egresos devengados y registrados por las entidades fiscalizadas, así como de la información rendida mediante los informes financieros trimestrales; se determinó el número de auditorías, tipo, fondos, rubros, unidades a cargo y programas ejecutados, que se revisaron durante el 2024.

## **Criterios de ejecución**

Para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio 2024, se consideraron los siguientes criterios para ejecución de auditorías:

**PRIMERO.** Cada auditoría debe ser planeada, desarrollada y ejecutada, según el criterio de seguridad razonable, en que, el objetivo y alcance cumplan con los aspectos indicados en el marco legal, observando los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Asimismo, se deberá tener observancia en todo momento, a la aplicación de los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, previstos en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** El desarrollo de auditorías que se realice de manera presencial o través de medios electrónicos, deberá ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, en su caso, con la causa raíz de la irregularidad.

**TERCERO.** Se deben aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como el dictamen del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a cada revisión.

Según las Normas Profesionales de Auditoría, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), así como la previsión incluida en el artículo 4 de la Ley de Fiscalización en cita, existen tres modalidades de auditoría: cumplimiento, financiera y desempeño; por lo que, los organismos fiscalizadores pueden realizar auditorías combinadas, según el mandato que les corresponda, en tres vertientes principales: auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño, las cuales podrán incluir procedimientos aplicados a obra pública.

**CUARTO.** Los responsables de coordinar los trabajos de ejecución de las auditorías y de la elaboración de los informes, deben supervisar las actividades programadas y ejecutadas por el personal comisionado y en su caso, a profesionales habilitados, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

**QUINTO.** Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.

**SEXTO.** El expediente de auditoría, físico o electrónico, deberá integrarse con la documentación e información que garantice el soporte adecuado de los resultados obtenidos, en apego a las disposiciones aplicables, con especial atención en la protección de datos personales recabados durante la fiscalización. Las Unidades Administrativas del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, serán las responsables de la integración y resguardo correspondiente de expedientes, siendo éstos propiedad del Instituto.

**SÉPTIMO.** Para la celebración de la reunión en la que dan a conocer los resultados preliminares de las auditorías, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan; deberá constar la presencia de algún representante de la entidad fiscalizada, debiendo formular las actas respectivas en las que constarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, pueda emitir observaciones o recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las entidades fiscalizadas.

De igual forma, el órgano fiscalizador, podrá llevar a cabo las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes para la presentación y revisión de los resultados preliminares. Los participantes de dichas reuniones, deberán guardar estricta reserva sobre la información planteada, así como la documentación exhibida por las partes, previo consentimiento por escrito de los intervinientes en las reuniones, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, puede grabar, en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias, conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**OCTAVO.** En caso de ser necesario, con la finalidad de dar cumplimiento a la función fiscalizadora, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, podrá llevar a cabo sus actuaciones, actas, requerimientos, notificaciones, citatorios, y demás actos aplicables para la fiscalización de las cuentas públicas; mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial, esto, a través de correos electrónicos institucionales del órgano fiscalizador, con el dominio @ifseslp.gob.mx, autorizados por la Secretaría Técnica; que permitan la comunicación con los entes auditables en apego al artículo 12, fracción XXIX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

**NOVENO.** El Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para la integración de expedientes de auditoría, podrá requerir información adicional a los entes fiscalizados, en copia simple o certificada; asimismo, requerir cotejos e inspecciones a los archivos de las entidades; debiendo conducirse según los principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, confiabilidad y eficacia.

**DÉCIMO.** Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, presente los informes individuales de auditoría, el informe general correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**DÉCIMO PRIMERO.** El personal comisionado y los profesionales habilitados, deben actuar de conformidad con lo establecido en la Política de Integridad del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; además, cumplir con los principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, confiabilidad y eficacia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los informes de auditoría, se deben elaborar conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, debiendo contener los resultados, y en su caso, las observaciones que deriven en acciones, previsiones y recomendaciones; conforme al artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Cuando proceda, se presentarán denuncias de hechos ante las autoridades competentes y denuncias de juicio político ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, conforme a la legislación aplicable.

**DÉCIMO TERCERO.** Los resultados finales contenidos en los Informes Individuales de Auditoría, se deberán notificar a las entidades fiscalizadas; así como promover lo conducente ante las autoridades correspondientes; para su atención, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**DÉCIMO CUARTO.** Los servidores públicos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, deben dar seguimiento a las acciones, previsiones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, guardar estricta reserva sobre la información contenida en el desarrollo de auditorías.

# Tipos de auditoría

Existen tres tipos de auditorías que se utilizan para evaluar y mejorar la gestión y el desempeño de los Entes Públicos. Estos tipos de auditorías son:

**1. Auditoría financiera:** Este tipo de auditoría se enfoca en evaluar la precisión y confiabilidad de la información financiera de un Ente Público. Su objetivo es determinar si los estados financieros presentados por el Ente Público reflejan fielmente su situación financiera real.

La auditoría financiera se realiza de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Los auditores revisan los registros y documentos contables del Ente Público, y realizan pruebas y procedimientos para evaluar la precisión y confiabilidad de la información presentada.

**2. Auditoría de cumplimiento:** Este tipo de auditoría se enfoca en evaluar si el Ente Público cumple con las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos establecidos.

La auditoría de cumplimiento se realiza de acuerdo con las normas y principios de auditoría de cumplimiento. Los auditores revisan los registros y documentos del Ente Público, realizan pruebas y procedimientos para evaluar si está cumpliendo con las disposiciones normativas.

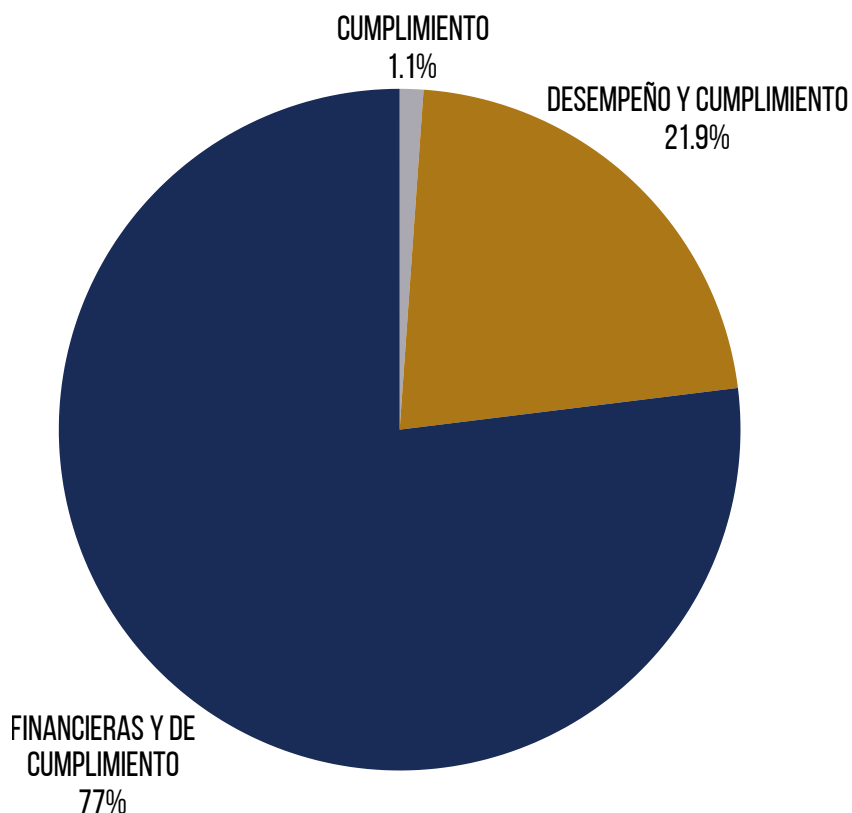
**3. Auditoría de desempeño:** Este tipo de auditoría se enfoca en evaluar la eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales. Su objetivo es determinar si el Ente Público está logrando sus objetivos y metas de manera eficiente y efectiva.

La auditoría de desempeño se realiza de acuerdo con las normas y principios de auditoría de desempeño. Los auditores de desempeño evalúan a través de diversos procedimientos la eficiencia y eficacia de la gestión y los programas del Ente Público.

Los tres tipos de auditorías son fundamentales para evaluar y así, mejorar la gestión y el desempeño de los Entes Públicos. Cada tipo de auditoría se enfoca en un aspecto específico de la gestión y el desempeño cada Ente, y se realiza de acuerdo con normas y principios establecidos.

Durante el ejercicio 2025, se realizaron **178** auditorías, a **112** entes, divididas en:

- **137** financieras y de cumplimiento.
- **2** de cumplimiento.
- **39** de desempeño.



**Fig. 1:** Datos tomados del total del Programa Anual de Auditorías 2025. Programa Anual de Auditorías. (2025, marzo). Periódico Oficial del Estado «Plan de San Luis». <https://aseslp.gob.mx/PaginaWebDocs/Conocenos/MarcoNormativo/Manuales/IFSEPROGRAMAANUALDEAUDITORIAS2025PARALAFISCALIZACIONSUPERIODELASCUENTASPUBLICAS202514-MAR-2025.pdf>

# Auditorías a entes fiscalizables

Las revisiones consideraron a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados, tanto del orden Estatal como Municipal en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2025, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

## **Poder Ejecutivo**

7 Auditorías a dependencias centralizadas  
25 Auditorías a organismos descentralizados  
1 Auditoría a una empresa de participación mayoritaria

## **Poder Legislativo**

2 auditorías

## **Poder Judicial**

2 auditorías

## **Organismos constitucionalmente autónomos**

7 auditorías

## **Municipios**

76 auditorías

## **Organismos descentralizados municipales**

36 auditorías a organismos de agua potable, alcantarillado y saneamiento  
20 auditorías a sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia  
1 auditoría a un instituto municipal de planeación  
1 auditoría a un instituto municipal de vivienda

# MUESTRA

## Descripción de la muestra

### ***Universo fiscalizable***

Para describir los diferentes rubros que abarca el universo sujeto a revisión, se evaluaron los siguientes aspectos de todos los entes fiscalizables:

- Cuenta Pública del ejercicio 2024
- Presupuesto aprobado y ejercido
- Inversión Pública
- Obra Pública
- Gasto Corriente (en dependencias centralizadas)
- Recursos Fiscales
- Ingresos Propios
- Transferencias, Subsidios y Gastos de Inversión
- Desempeño de la gestión de los programas presupuestarios

Es importante mencionar que la muestra seleccionada se considera tomando como base el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Estado, motivo por el cual, no es posible hacer la proyección de las metas anuales; además del total del universo fiscalizable, no se consideró la fuente de financiamiento del Ramo 33 debido a que estos recursos son auditados por la Auditoría Superior de la Federación.

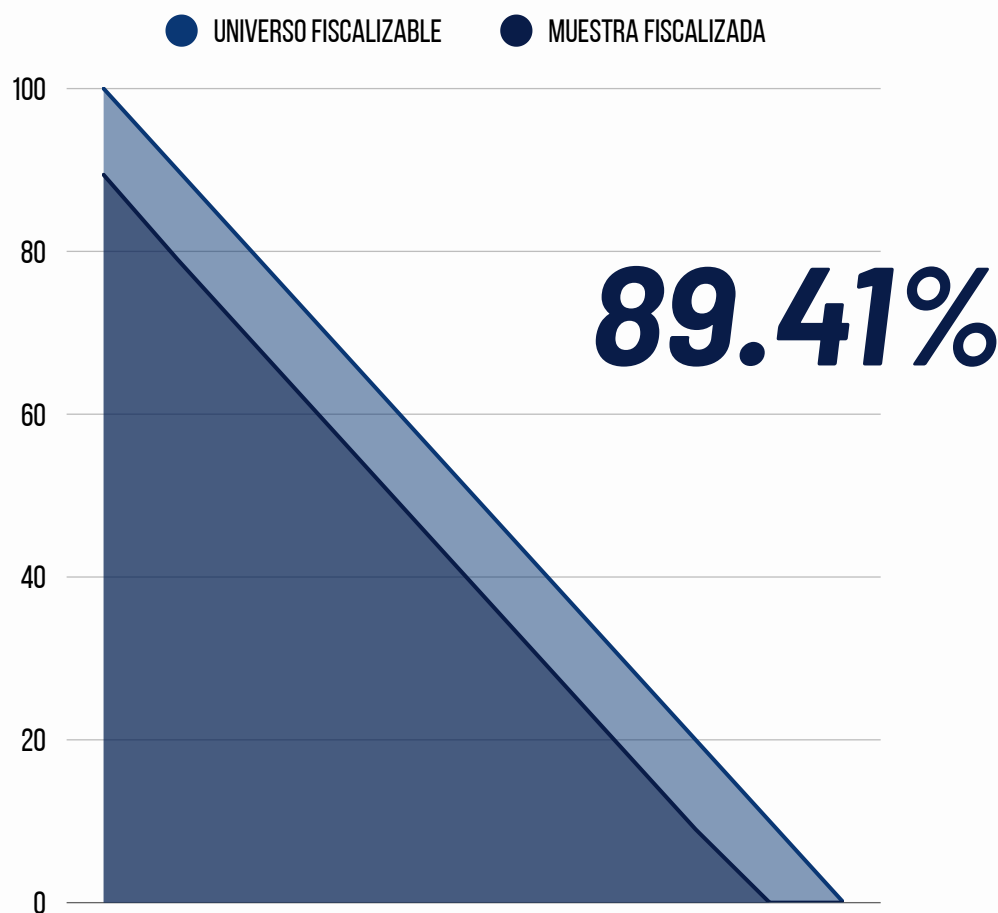
## Proporción de la muestra

El universo fiscalizable asciende a un total de:

**\$20,499,368,875**

De los cuales, la muestra seleccionada a revisión, fue por un total de:

**\$18,326,435,129**



Lo que representa el **89.41%** del total del universo sujeto a revisión.

# RESULTADOS

## Resumen de resultados

Como lo establece el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, las observaciones que, en su caso, emita el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, podrán derivar en:

- *Pliego de Observaciones*
- *Recomendaciones*
- *Solicitudes de Aclaración*
- *Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*
- *Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa*
- *Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*
- *Denuncia de Hechos*
- *Denuncia de Juicio Político*

Derivado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2024, se observó un monto total en pliegos de observaciones por:

***\$567,566,710.53***

Lo que representa el **3.09%** del total de la muestra revisada.

Por otro lado, derivaron solicitudes de aclaración por:

***\$1,262,855,645.92***

Lo que representa el **6.89%** del total de la muestra revisada.

Asimismo, se resarcieron:

***\$729,517.54***

Lo que representa el **0.0039%** con respecto al monto total revisado, resultando un total de **2739** acciones, que se dividen según la siguiente descripción:

**169** Solicitudes de Aclaración

**248** Pliegos de Observaciones

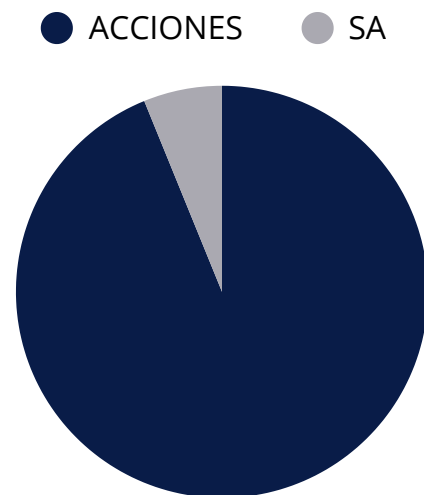
**107** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

**1387** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

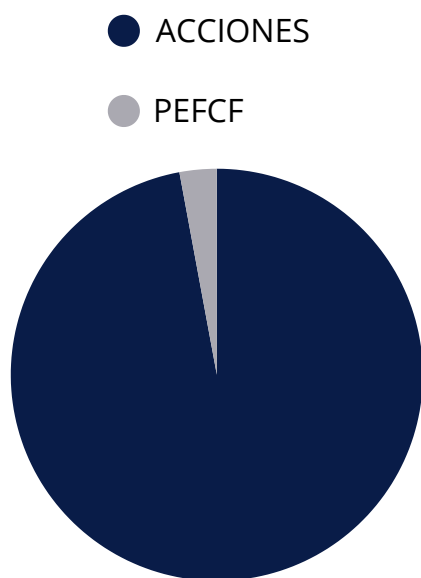
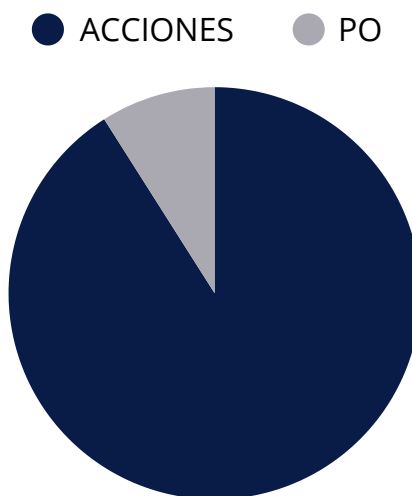
**810** Recomendaciones

**18** Observaciones con resarcimiento

Se determinaron **169** solicitudes de aclaración, lo que corresponde al **6.17%** del total de acciones.

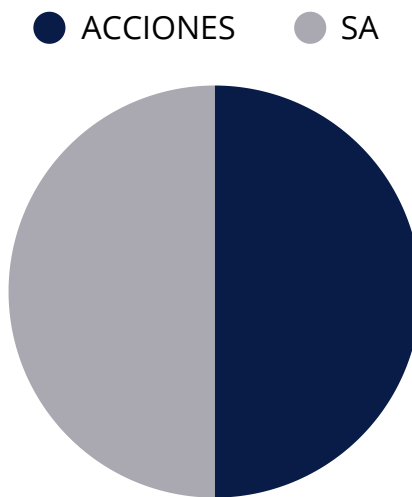


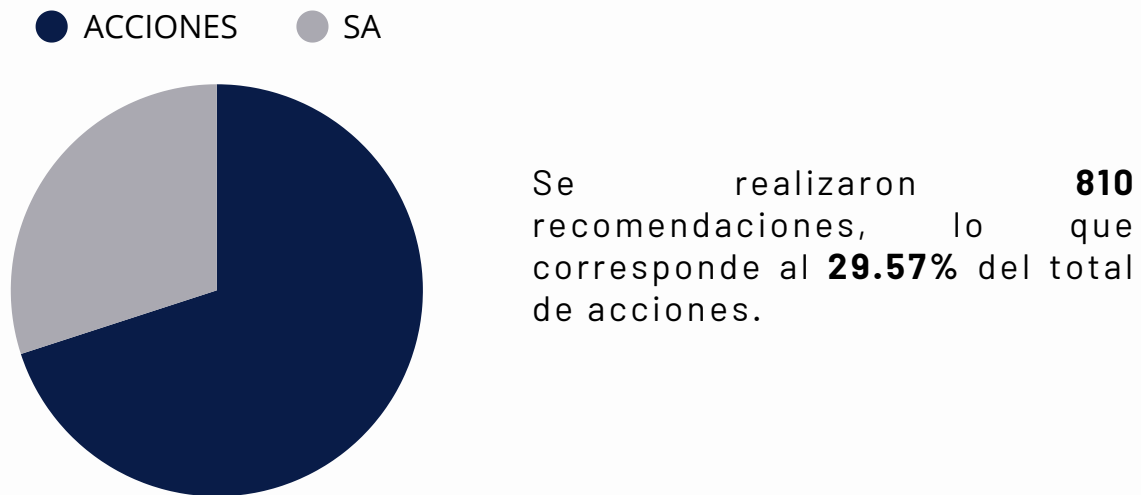
Asimismo, derivaron **248** pliegos de observaciones, lo que corresponde al **9.05%** del total de acciones.



Por otro lado, se remitieron **107** promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, lo que corresponde al **3.91%** del total de acciones.

Derivaron **1387** promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, lo que corresponde al **50.64%** del total de acciones.





Por último, del total de acciones determinadas de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, **18** entes resarcieron las observaciones determinadas en los informes preliminares, representando el **16.07%** del total de entes revisados.



Fig. 4,5,6,7,8: Elaboración propia con base en datos estadísticos obtenidos de los informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2024.

Para la Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y sus Organismos Autónomos, el universo fiscalizable representó un monto de:

**\$10,608,302,770.00**

Bajo ese tenor, la muestra determinada consistió en:

**\$9,736,436,960.00**

Lo que indica que se auditó el **91.79%** del universo.

Acciones de la Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y sus Organismos Autónomos:

- **52** Solicitudes de Aclaración
- **38** Pliegos de Observaciones
- **14** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
- **162** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
- **161** Recomendaciones
- **3** Observaciones con resarcimiento

En la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, el universo de ingresos fiscalizable representó un monto de:

**\$ 4,769,747,192.78**

El universo de egresos fiscalizable ascendió a un monto de:

**\$ 5,121,318,911.94**

Bajo ese tenor, la muestra de ingresos determinada consistió en:

**\$4,216,646,809.21**

Es decir, se auditó el **88.40%** del universo de ingresos.

Asimismo, la muestra de egresos revisada, consistió en el monto total de:

**\$4,373,351,359.65**

Por tanto, se revisó el **85.40%** del total del universo fiscalizable de egresos.

Acciones de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados:

- **117** Solicitudes de Aclaración
- **210** Pliegos de Observaciones
- **93** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
- **1225** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
- **172** Recomendaciones
- **15** Observaciones con resarcimiento

De la Auditoría Especial de Desempeño, se realizaron auditorías a 39 entes fiscalizables, y de estos, se determinaron **477** recomendaciones, mismas que se describen según la etapa presupuestal:

<b>ETAPA</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
PLANEACIÓN	103
PROGRAMACIÓN	45
PRESUPUESTACIÓN	8
EJERCICIO	55
SEGUIMIENTO	113
EVALUACIÓN	83
RENDICIÓN DE CUENTAS	70

Asimismo, se evaluó el grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario, este se encuentra representado en porcentaje y dividido según el tipo de entes fiscalizables a los que se les realizó auditoría de desempeño:

*Fig. 9: Elaboración propia con base en datos estadísticos obtenidos de los informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2024.*

TIPO DE ENTIDAD FISCALIZADA	PORCENTAJE DE GRADO DE MADUREZ POR ETAPA DEL CICLO PRESUPUESTARIO							CAPACIDAD INSTITUCIONAL
	PLANEACIÓN	PROGRAMACIÓN	PRESUPUESTACIÓN	EJERCICIO	SEGUIMIENTO	EVALUACIÓN	RENDICIÓN DE CUENTAS	
ORDEN ESTATAL	97.7	98.9	100	96.9	92.2	97.2	100	97.3
MUNICIPIOS	69.8	86.1	92.6	57.5	33.8	27.9	61.3	59.3
ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA	80.5	64.9	93.3	64.6	47.0	34.7	45.4	60.4

Fig. 10: Elaboración propia con base en datos estadísticos obtenidos de los informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2024.

## Orden estatal

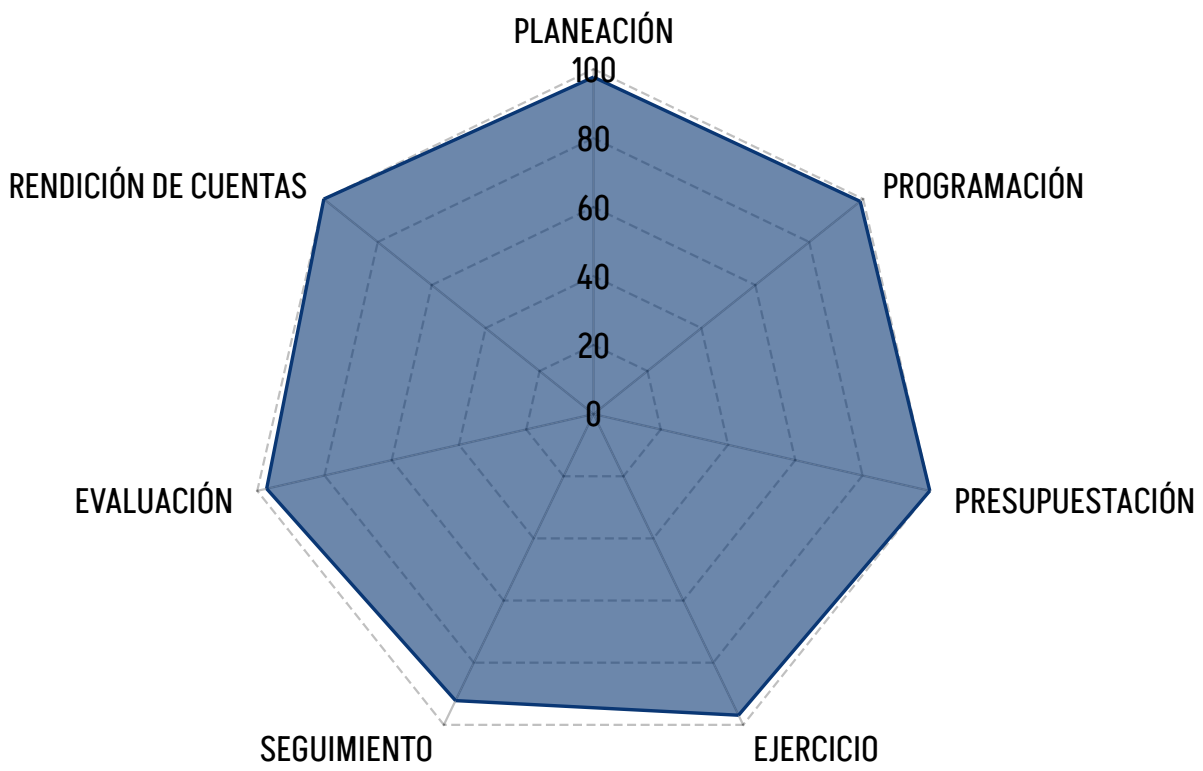


Fig. 11: Elaboración propia con base en datos estadísticos obtenidos de los informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2024.

## Municipios

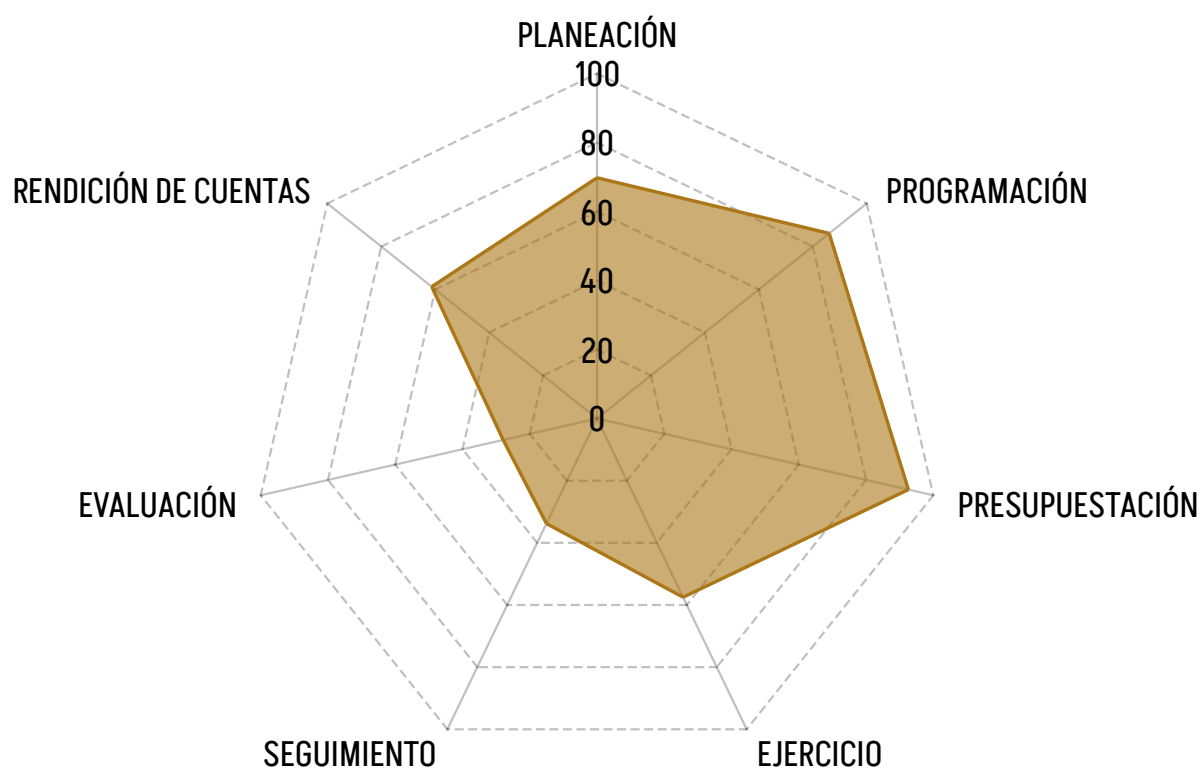


Fig. 12: Elaboración propia con base en datos estadísticos obtenidos de los informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2024.

## Organismos operadores de agua

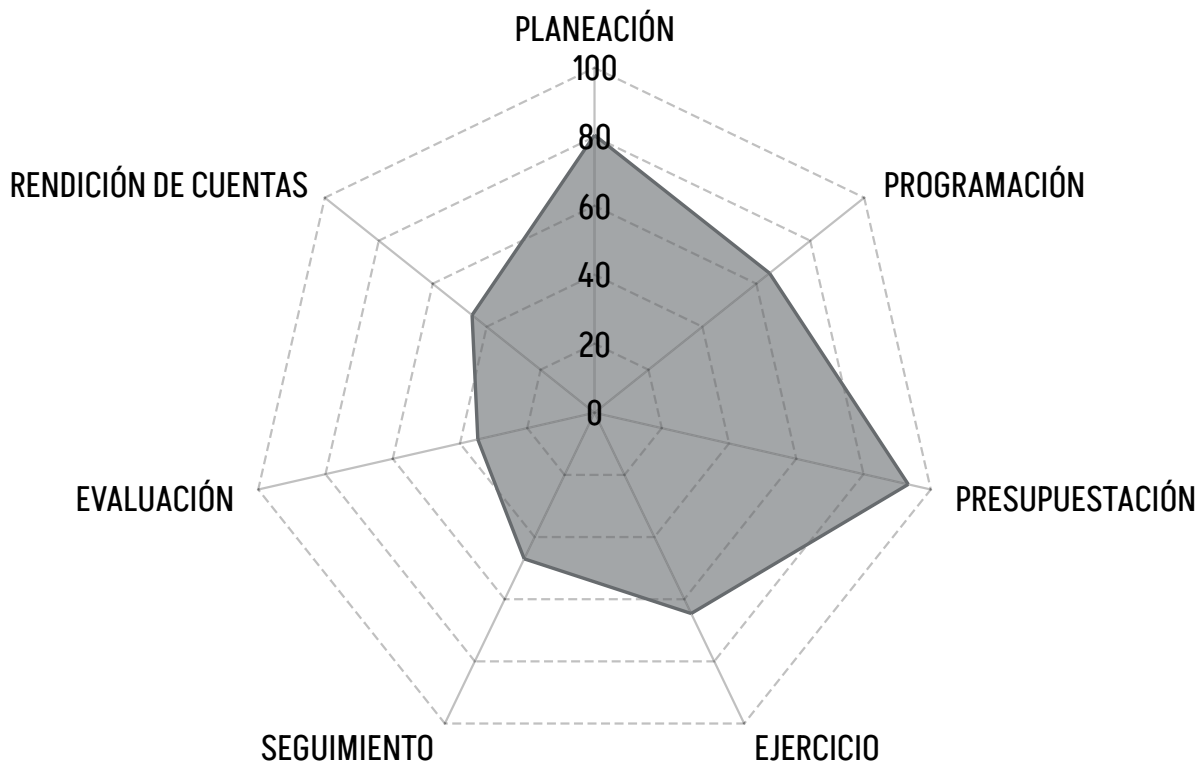


Fig. 13: Elaboración propia con base en datos estadísticos obtenidos de los informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2024.

Por último, se evaluó la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), lo que derivó en los siguientes resultados de cumplimiento:

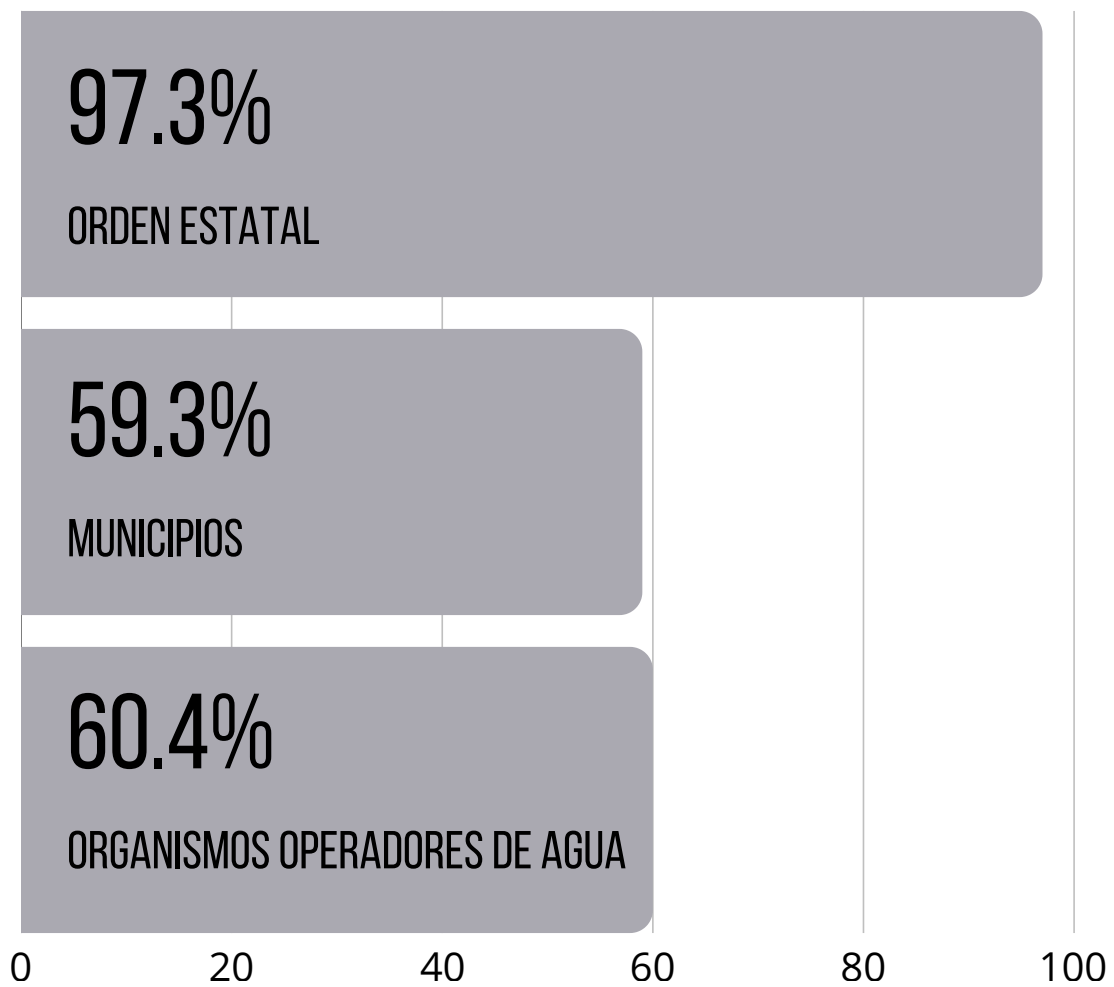


Fig. 14: Elaboración propia con base en datos estadísticos obtenidos de los informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2024.

## Áreas claves de riesgo

### Internos

#### *Disminución de recursos humanos, materiales y financieros*

La limitación de insumos y restricciones presupuestales, afectan la capacidad de realizar algunas actividades de verificación, sobre todo, en trabajo de campo.

#### *Insuficiencia de espacio físico*

Espacios reducidos para personal y resguardo documental que afectan la eficiencia del trabajo. La falta de áreas adecuadas genera riesgos de desorganización, falta de concentración y deterioro documental. El volumen creciente de expedientes rebasa la capacidad física actual.

#### *Actualización y profesionalización*

Falta de capacitación y certificación externa por los recursos limitados con los que cuenta la Institución.

#### *Riesgo en la continuidad operativa*

Interrupción de labores por fallas técnicas, desastres, emergencias o carencia de equipos de respaldo. La infraestructura limitada dificulta la recuperación rápida ante contingencias por falta de infraestructura digital. La obsolescencia tecnológica incrementa riesgos de integridad, confidencialidad y disponibilidad de datos. Asimismo, los insumos tecnológicos con los que se cuentan, no soportan la capacidad de innovación tecnológica necesaria para la práctica de auditorías con el uso de nuevas herramientas digitales.

## **Áreas claves de riesgo**

### **Externos**

#### *Limitaciones en tecnologías de la información*

Riesgo en la seguridad de la información. Existe una vulnerabilidad general a fallas, filtraciones o pérdida de datos por probables ataques malware, ransomware, phishing, DDoS, ataques de inyección SQL, entre otros.

#### *Calidad y oportunidad de la información recibida*

Retrasos o inconsistencias en la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

#### *Capacitación*

La limitación de recursos también reduce el alcance de capacitación a los entes fiscalizables.

## **Evaluación de la deuda fiscalizable**

Al tenor de lo establecido por el artículo 73, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 57, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación a la fracción III, del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, en relación a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. Para la evaluación de la deuda, se aplicaron los procedimientos relativos a la revisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; a través de la verificación del principio de sostenibilidad, respecto del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, de cada ente público. Cuyos resultados se contienen en los informes individuales, en caso de existir observación o acción alguna, sobre estado analítico de la deuda y otros pasivos, partiendo de los saldos de la cuenta pública de los años inmediatos anteriores. Lo que incluye una revisión a los estados financieros, así como la evaluación al desempeño de las acciones tomadas por los entes para atender dichos pasivos.

## **Visión prospectiva**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí trabaja para conformarse como un organismo plenamente consolidado en su capacidad técnica, estratégica y articuladora, capaz de anticipar y responder con eficacia a los desafíos emergentes en materia de control gubernamental. A partir de los avances normativos y del fortalecimiento institucional en el que se ha concentrado los últimos ejercicios, la visión prospectiva del Instituto contempla la profundización de un modelo de fiscalización integral que incorpore metodologías innovadoras, instrumentos tecnológicos de última generación y criterios de evaluación que garanticen la oportunidad, rigor y transparencia de sus determinaciones. Este tipo de evaluación implica, además, una coordinación interinstitucional más robusta con los poderes públicos, los entes auditados y los organismos especializados, con el propósito de consolidar una política estatal de rendición de cuentas que transite del cumplimiento formal hacia una cultura efectiva de integridad y legalidad en la administración pública; promoviendo decisiones gubernamentales informadas, previniendo prácticas de corrupción y contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la confianza ciudadana y al desarrollo sostenible del Estado.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**